



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° _____ 001

Ate, 06 MAR 2007

EL ALCALDE DELA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 027-2007-SGP-GA/MDA de la Sub Gerencia de Personal y el Proveído N° 085-2007-GGM-MDA de la Gerencia General Municipal, por los que se propone dejar sin efecto del Decreto de Alcaldía N° 006 y Anexo, aprobados con fecha 25-02-04.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021, de fecha 26-11-99, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate, cuyo Capítulo I dispone la jornada laboral y horario de trabajo para el personal de la Institución.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 006, de fecha 25-02-04, se modificó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-99, como se detalla en su Anexo 1 que forma parte integrante del mismo, adicionándose al Capítulo I "De la Jornada y Horario de Trabajo" el numeral 1.8 y al Capítulo III "De las tardanzas e Inasistencia" los numerales 3.11 y 3.12, cuya redacción indica que el horario de ingreso para los Funcionarios de nivel F-2 es a las 8:15 a.m., con un tiempo de tolerancia de 15 minutos, sujeto a descuento a partir de las 8:16 a.m. hasta las 8:30 a.m., proporcionalmente a la jornada de trabajo, asimismo se indica que transcurrida la tolerancia se contabiliza hasta 3 registros de tardanzas en un mes, los que serán descontados en un equivalente a un (01) día de labor y así sucesivamente, descuento proporcional que alcanza a aquellos casos menores a tres registros.

Que, mediante informe de vistos la Sub Gerencia de Personal expresa que tras la expedición del Decreto de Alcaldía N° 006 -2004 se ha generado que los Funcionarios tengan un horario de ingreso hasta 30 minutos posteriores al horario de ingreso de los servidores nombrados de la institución, situación que conlleva a deficiencias en el control de asistencia y permanencia al centro de labores que redundan en contra de la imagen Institucional, contraviniendo incluso las Normas Técnicas de Control aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072, de fecha 26-06-98, que disponen las pautas y mecanismos para la correcta aplicación de los registros de control y asistencia, con reglas claras tanto para el servidor como para la Institución.

En ese sentido, esta Corporación Municipal acogiendo a la campaña nacional por el respeto y la puntualidad promovido por el gobierno central, con la conformidad de la Gerencia General Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Administración y Secretaría de Imagen Institucional, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





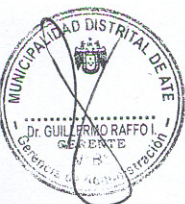
DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 006 y Anexo, aprobados con fecha 25-02-04; en consecuencia, fíjese el horario de ingreso de los funcionarios de nivel F-2 de la Municipalidad Distrital de Ate a las 8:00 a.m., con cinco minutos de tolerancia.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Personal velar por el estricto cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

Dr. Freddy Pinto Pazos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

Dr. Juan Enrique Dupuy García
ALCALDE